



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 026 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima,

VISTOS:

06 MAYO 2016

El Memorándum N° 0265-2016-MINAGRI-AGRO RURAL/DAB y el Informe Técnico N° 002-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DAB/SDC/RBF; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se ha establecido en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, la entidad se constituye una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, cuya finalidad es promover el desarrollo agrario rural a través del financiamiento de programas rurales, proyectos de investigación pública y actividades en zonales del ámbito agrario, y articular las acciones en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, es función del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, a través de la Dirección de Abonos, entre otras, planificar, conducir, organizar, ejecutar y supervisar los procesos de extracción, procesamiento, comercialización y distribución de guano de islas;

Que, estando a los documentos del visto, emitidos por la Dirección de Abonos donde informa que el acto de comiso de 35 sacos conteniendo presuntamente guano de isla realizado por la Oficina de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) - Huacho, se ha practicado el análisis químico ante el laboratorio de análisis de suelo, plantas, aguas, fertilizantes de la Universidad Nacional Agraria La Molina, y ha concluido que no es guano de isla conforme al Informe Técnico N° 002-2016-MINAGRI-AGRO RURAL/DAB/SDC/RBF emitido por el Especialista de Fertilización, y recomienda se deseche dicho producto, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 005-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 257-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 19 de octubre de 2015, se aprobó la Directiva N° 005-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, que señala el procedimiento para la recepción y/o recuperación del recurso guano de las islas incautado por la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, cuya finalidad es ordenar el procedimiento para el internamiento y disposición del recurso intervenido sometido a investigación policial, fiscal y/o judicial, posibilitando su mantenimiento y futura comercialización, y dotar de una herramienta que posibilite y garantice una reacción predecible, oportuna y adecuada frente a la presentación del supuesto hecho definido en el objetivo;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 005-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, señala que la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL, emitirá la Resolución Directoral Ejecutiva que dispone la reinserción y/o disposición final del recurso intervenido;

Que, mediante Informe Legal N° 251-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, señala que habiéndose verificado el Informe Técnico N° 002-2016-MINAGRI-AGRO RURAL/DAB/SDC/RBF, que dichos productos no son guano de isla,



y estando a lo señalado por la Dirección de Abonos, corresponde expedir el acto resolutivo que dispone desechar los 35 sacos comisados por la Oficina de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) – Huacho;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y la Directiva N° 005-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE; y contando con las visaciones de la Dirección de Abonos, la Oficina de Asesoría Legal, La Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESECHAR los 35 sacos comisados por la Oficina de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) – Huacho, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Oficina de Administración, Dirección de Abonos y Oficina de Asesoría Legal

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUÍZ
DIRECTOR EJECUTIVO

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
09 MAY 2016
RECIBIDO
POR: _____ REG. N° _____
HORA: _____